



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 18 de noviembre de 2025

### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2025, registrado con expediente N°2025-0016233, presentada por la servidora Maritza Roxana Robles Maquino, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 00312-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 18 de noviembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2025, registrado con expediente N°2025-0016233, la servidora Maritza Roxana Robles Maquino, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 17 hasta el 21 de noviembre de 2025;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N°0005-90-PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa días calendario, en un período no mayor de un año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, sin embargo, mediante el artículo único de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, se establece que las licencias sin goce de remuneraciones pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un período de cinco años;

Que, ahora bien, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que debe entenderse por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, siendo iniciada a petición de parte y condicionada a la conformidad institucional, formalizada mediante resolución;

Que, aunado a ello, el artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/la servidor/a civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la Jefe/a del servidor/a civil solicitante;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en concordancia, el numeral 34.3 del artículo 34 del RIS de la BNP señala que son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a o jefe/a inmediato, quien la deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato;

Que, al respecto, mediante Memorando N°000464-2025-BNP-J-DGC de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión de las Colecciones comunica a la Oficina de Administración la autorización para otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares requerida por la servidora Maritza Roxana Robles Maquino;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto



administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, la Consulta Jurídica N°004-2011-JUS/DNAJ, señala que “(...) para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir los siguientes requisitos: (i) que dicha situación sea más favorable para el administrado; (ii) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; y (iii) que existiera, en la fecha (...) que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000312-2025-BNP-OA-URH, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar con eficacia anticipada a partir del 17 hasta el 21 de noviembre de 2025, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Maritza Roxana Robles Maquino, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la licencia otorgada;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- OTORGAR** con eficacia anticipada a partir del 17 hasta el 21 de noviembre de 2025, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de culminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO**, copia fedeateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276,



Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**

Jefe  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

